

DONACION
JAAP CUCHIL



Notaria Segunda
Sigsig - Ecuador

20170109002P00054

ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN.

**OTORGADA POR: LAURA MARINA
JIMÉNEZ JIMÉNEZ.**

A FAVOR DE: GAD - MS.

CUANTÍA: 1.524,72 USD

DI: DOS COPIAS

*****JPD*****

En el cantón Sigsig, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora Diana Isabel Malo González, Notaria Pública Segunda este Cantón, comparecen: Por una parte y como donante la señora **LAURA MARINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, ecuatoriana, viuda, mayor de edad, domiciliada en la parroquia Cuchil perteneciente al cantón Sigsig; quien comparece por sus propios derechos, en calidad de cónyuge sobreviviente y como única y universal heredera del fallecido **Sr. Andrés Quezada Montesdeoca**; a quien en adelante se le llamará "**LA DONANTE**"; y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG**, representado por su personero, el **Lcdo. Honorato Marcelino Granda Granda** en su calidad de Alcalde del cantón Sigsig y por tanto representante legal, cuya acreditación se adjunta como documento habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el cantón Sigsig, divorciado; a quien para el efecto se les llamará "**EL DONATARIO**". Las partes capaces ante la Ley cual en derecho se requiere para estos actos, a quienes de

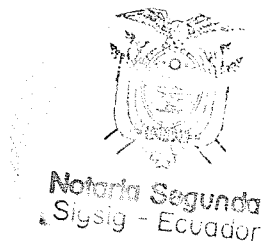


Notaría Segunda
Sigsig - Ecuador

conocerles doy fe, por presentarme su documento de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice.- **SEÑORA**

NOTARIA: En el Libro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase inscribir una de Donación de terreno, conforme a las cláusulas que a continuación se estipulan:

COMPARECIENTES: Por una parte la señora **LAURA MARINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, ecuatoriana, viuda, mayor de edad, domiciliada en la parroquia de Cuchil perteneciente al cantón Sigsig; quien comparece por sus propios derechos, en calidad de cónyuge sobreviviente y como única y universal heredera del fallecido **Andrés Quezada Montesdeoca**; a quien en adelante se le llamará "**LA DONANTE**"; y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG**, representado por su personero, el **Lcdo. Honorato Marcelino Granda Granda** en su calidad de Alcalde del cantón Sigsig y por tanto representante legal, cuya acreditación se adjunta como documento habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el cantón Sigsig, divorciado; a quien para el efecto se le llamará "**EL DONATARIO**". Las partes capaces ante la Ley cual en derecho se requiere para estos actos, convienen libre y voluntariamente en la celebración de la presente escritura de DONACIÓN, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** La Donante en su calidad de cónyuge supérstite y como única y universal heredera del **Sr. Andrés Quezada Montesdeoca**, quien no dejó ascendencia ni descendencia, es dueña de un predio ubicado en un punto llamado "GUAZHA-HUAICO", de la parroquia Cuchil del cantón Sigsig, provincia



del Azuay; que la compareciente lo adquirió junto con el causante por compra a los cónyuges señores Luis Ernesto Bueno y María Encarnación Coyago; escritura otorgada ante el Notario del cantón Sigsig, el once de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita con el número doscientos cuarenta y ocho del Registro Menor de la Propiedad el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con los siguientes linderos: por la cabecera con tierras de Luis Coyago; por el pie tierras Luis Orellana; por un costado Camino Público; y, por el otro, las de Polivio Sagbay.- **b)** Posteriormente el Señor Notario Segundo del cantón Sigsig, Doctor Ramiro Atencia, concede la posesión efectiva de bienes del causante Andrés Quezada a favor de la señora Laura Marina Jiménez en fecha nueve de diciembre del dos mil trece, inscrito con el número dieciséis del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del cantón Sigsig, el nueve de diciembre del dos mil trece.- **c)** La otorgante por sus propios derechos en calidad de cónyuge supérstite y única y universal heredera del su cónyuge hoy difunto Sr. Andrés Quezada Montesdeoca realiza la insinuación de donación de una fracción de terreno en favor del GAD Municipal de Sigsig y firmará la escritura de donación a la referida Institución, relacionado con el lote de terreno ubicado en la parroquia de Cuchil del cantón Sigsig.- **d)** Es la voluntad de la primera compareciente formalizar la donación a título gratuito de la fracción del lote de terreno de su finado cónyuge Sr. Andrés Quezada Montesdeoca a favor del GAD Municipal de Sigsig de la misma forma acuerde los linderos y superficie de la fracción de terreno a donar.- **e)** En fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio suscrito por la Señora Laura Marina Jiménez Jiménez, se manifiesta lo siguiente "por mis propios derechos y en calidad de única y



Notaría Segunda
Sigsig - Ecuador

universal heredera de mi difunto cónyuge; Solicito por su intermedio se ponga en consideración del concejo municipal la autorización para la aceptación y suscripción de la donación a favor del GAD Municipal de Sigsig, de una parte de un terreno de mi propiedad ya que la misma ha sido solicitada por parte de la Junta Administradora de Agua Potable de la parroquia de Cuchil, para realizar la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del centro parroquial de Cuchil ".- **f)** La Máxima Autoridad del cantón pone en conocimiento del Concejo Municipal considerando la voluntad de la donante mediante la solicitud presentada y en sesión ordinaria de Concejo de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, se Resolvió: "Dar por conocida y aceptar la donación que hace la Sra. Laura Marina Jiménez Jiménez, de un terreno ubicado en el sector "Guazha-Huaico", de la parroquia de Cuchil, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del centro parroquial de Cuchil, autorizando al Sr. Alcalde para que se continúe con los trámites pertinentes hasta la firma de la escritura correspondiente".- **SEGUNDA: DONACIÓN.-** Por la presente escritura, "LA DONANTE": Sra. **LAURA MARINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** por sus propios derechos; tiene a bien donar, como en efecto dona a favor del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig**, un lote de terreno signado como Terreno N° 2 que ha sido desmembrado de otro más grande de acuerdo al plano aprobado por el Director de Planificación y Control Urbano y Rural en fecha dos de febrero del dos mil diecisiete, y protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Sigsig en fecha tres de febrero del dos mil diecisiete y en proceso de inscripción, cuyas características se detallan en la cláusula tercera de este instrumento.- Donación que lo hacen amparada en lo establecido en normativa



Notaría Segunda
Sigsig - Ecuador

ecuatoriana vigente en especial lo dispuesto en el Código Civil, Código General de Procesos, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.-

La donación se la hace *en su integridad, como cuerpo cierto desmembrado de un lote de terreno más extenso, incluyendo las entradas y salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbres y demás derechos conexos que legalmente le correspondan.*- **TERCERA: UBICACIÓN, LINDEROS Y CABIDA.**- El

inmueble que "LA DONANTE", dona al "DONATARIO" tiene los siguientes linderos y cabidas actuales: ÁREA OBJETO DE LA DONACIÓN: 1.489.81 m² (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS); LINDEROS: **AL NORTE:** Con terrenos de Miguel Ignacio Pesantez; **AL SUR:** con terreno número uno que se reserva la misma donante; **AL ESTE** con terrenos Digna Alemán; y, **AL OESTE:** con terreno número uno que se reserva la misma donante.- **CUARTA: CUANTÍA.**-

La cuantía se la fija en 1.524,72 USD, MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS conforme a la certificación emitida por el Jefe de Avalúos y Catastro Municipal.- **QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA**

DONACIÓN: Presente las partes y a nombre de la Entidad beneficiaria, el Lcdo. Honorato Marcelino Granda Granda y acepta la donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig, en todas sus cláusulas la que es conocida por la donante.- **SEXTA: DERECHOS NOTARIALES.**- De conformidad con lo previsto en los artículos mil setecientos treinta y dos del Código Civil y sesenta y dos del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, el presente contrato está libre del pago de impuestos de alcabala y registro, no



Notaría Segunda
Sigsig - Ecuador

obstante la entidad adquirente pagará los gastos que demanden los derechos del Notario y del Registrador de la Propiedad.- **SÉPTIMA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES: Nombramiento del Alcalde del cantón Sigsig.- Cédulas de identidad de los comparecientes.- Resolución del I. Concejo Cantonal de Sigsig.- Aprobación de plano de división.- Levantamiento planimétrico predio objeto de donación.- Certificado del Registrador de la Propiedad.- El Certificado de avalúo del inmueble otorgado por el Jefe de Avalúos y Catastro Municipal.- Certificado pago Servicio de Rentas Internas.- **OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de surgir controversias entre las partes, se solucionara a través del diálogo, y de subsistir las mismas se sujetarán a la normativa vigente para el efecto y a los jueces del cantón Sigsig.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Los comparecientes en cada una de las calidades con que comparecen, aceptan el contenido de la presente escritura por estar de acuerdo con sus estipulaciones.- Firma Abg. Adriana Cabrera Moscoso con Matrícula 001-2013-226.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.- VIENEN HABILITANTES.....



Notaria Segunda
Sigsig - Ecuador

.....HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de ley presentadas.-
Leído éste instrumento íntegramente a los contratantes por mí la
Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.

Saura Zaira Imenes

010524700-7

Juan Carlos

010197884-9

[Firma]

Dra. Diana Malo González
Notaria Segunda del Canton Sigsig

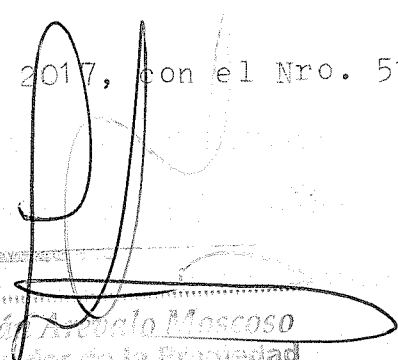
Presente fui a su otorgamiento.
En fe de ello confiero esta copia
que es la 1^{ra}. que signo, sello y
firmo en Sigsig el mismo día de su
celebración

[Firma]
Dra. Diana Malo González
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SIGSIG



@ 104 S

hoy
crito hoy 6 de Febrero del 2017, con el Nro. 51 del Reg. Ma-
yor de la propiedad.


Dr. Iván Arcebaldo Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigüig

Dr. Iván Arcebaldo Moscoso

El presente documento es una copia
fotocopiada de un documento original
que se encuentra en el archivo de
la oficina de la Registraduría de la
Propiedad del Cantón Sigüig.

El presente documento es una copia
fotocopiada de un documento original
que se encuentra en el archivo de
la oficina de la Registraduría de la
Propiedad del Cantón Sigüig.

20170109002P0064



**ESCRITURA PÚBLICA DE
COMPRAVENTA OTORGADA POR:
MANUEL CRUZ CAJAMARCA Y
OTROS.**

A FAVOR DE: GAD-MS.

CUANTÍA: USD: 690,77

DI: 2 COPIAS

*****JPD*****

En el cantón Sigsig, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora Diana Isabel Malo González, Notaria Pública de este Cantón, comparecen: Por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG**, legalmente representado por el señor HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA en calidad de Alcalde del cantón Sigsig, conforme nombramiento que se adjunta como documento habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado domiciliado en el cantón Sigsig, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará únicamente "EL COMPRADOR"; y, por otra parte el señor **MANUEL CRUZ CAJAMARCA MOROCHO**, viudo, por sus propios derechos, **LILIAN**



Notaría Segunda
Sigsig - Ecuador

ZENAIDA CAJAMARCA CHIMBO, soltera; y, **MAGUI ALEXANDRA**

CAJAMARCA CHIMBO, divorciada.- ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en el cantón Sigsig; a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán simplemente como "LOS VENDEDORES",

quienes bajo juramento manifiestan ser cónyuge sobreviviente, y las únicas y universales herederas de quien en vida fue **ROSA CELESTINA CHIMBO**

PILLACELA.- Las partes son hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe, por presentarme su documento de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice: **Minuta**.-

Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de un inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG**, legalmente representado por el señor HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA en calidad de Alcalde del cantón Sigsig, conforme nombramiento que se adjunta como documento habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado domiciliado en el cantón Sigsig, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará únicamente "EL COMPRADOR"; y, por otra parte el señor **MANUEL CRUZ CAJAMARCA MOROCHO**, por sus propios derechos, **LILIAN ZENAIDA CAJAMARCA CHIMBO**, soltera; y, **MAGUI ALEXANDRA CAJAMARCA CHIMBO**,



Notario Segundo
Sigsig - Ecuador

divorciada.- ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Sigsig; a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán simplemente como "LOS VENEDORES", quienes bajo juramento manifiestan ser cónyuge sobreviviente, y las únicas y universales herederas de quien en vida fue **ROSA CELESTINA CHIMBO PILLACELA**. - Las partes son capaces para contratar y obligarse en derecho, por lo que en forma libre y voluntaria proceden a celebrar el presente contrato de conformidad a las cláusulas contenidas en la presente Minuta. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Sigsig, Sr. Diego Ulloa, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita con el número ochocientos ochenta y dos del Registro Mayor de la Propiedad, el veintidós de julio del dos mil trece de la que consta que los cónyuges José Vicente Yari Morocho y Teresa Ortega Belesaca, venden al señor Manuel Cruz Cajamarca Morocho casado con la señora Rosa Celestina Chimbo, un cuerpo de terreno conocido con el nombre de Nizhquiyaco ubicado en la parroquia Jima del cantón Sigsig, cuyos linderos son: por la cabecera, antes con los terrenos de los herederos de Arcenio Arias en parte y en otras con los de Juan Illescas Chimbo, ahora con propiedad de Manuel Cruz Cajamarca; por el pie, antes con terrenos de Manuel Encarnación Chimbo Narváez, ahora con terrenos de Eliezer Chimbo Pillacela; por un costado, antes con este mismo Manuel Encarnación Chimbo Narváez y parte con las de Arcenio Emiliano Arias y carretero hacia el oriente, ahora con Lilian Zenaida Cajamarca Chimbo; y por el último costado antes con terrenos de Miguel Ángel Morocho Morocho en parte y en otra, con los del mismo Manuel Encarnación Chimbo Narváez y ahora con terrenos de Ariosto Saúl Chimbo Pillacela y Miguel



Notaría Segunda
Sigsig - Ecuador

Ángel Morocho Morocho.- Dicho predio ha sido objeto de división a través de plano debidamente aprobado por la Dirección de Planificación Urbana y Rural del Gad Municipal de Sigsig en fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, y protocolizado en la Notaría Segunda del Sigsig en fecha siete de febrero del dos mil siete.- **b)** Mediante informe técnico emitido por el Director de Infraestructura Sanitaria Ing., Pablo Miranda, de fecha trece de octubre del dos mil dieciséis en el que se presenta se emite el informe técnico señalado que el inmueble antes referido satisface el propósito para el cual se lo designará, esto es el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Centro Parroquial de Jima.- **c)** Mediante el informe técnico emitido por el Director de Planificación Control Urbano y Rural, remitido mediante oficio N° 642-DPCURMS, de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, en el cual se adjunta el plano de división, fichas catastrales y formulario de aprobación de plano para la adquisición del bien; y oficio N° 697-DPCURMS, de fecha treinta de diciembre del dos mil dieciséis en el cual se informa que el bien objeto de la declaratoria de utilidad pública se encuentra sin afección y no tiene oposición con la Planificación y Ordenamiento Territorial.- **d)** Existe la certificación sobre el avalúo del inmueble practicado por la Jefatura de Avalúos y Catastro Municipal, contenido en el Certificado N° 049-CRMS-2017 de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete respecto del área total del inmueble y del área objeto de la expropiación, que establece áreas y expresiones económicas para motivación de la resolución.- **e)** Mediante Informe de disponibilidad económica y presupuestaria conferido por el Director Financiero Municipal, Economista Pedro Galarza Lucero, de fecha veinte de enero del dos mil diecisiete, mediante



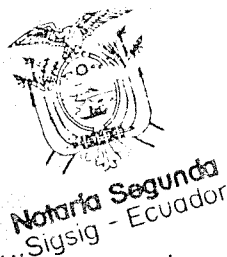
Notaría Segunda
Sigsig - Ecuador

certificación emitida, quien informa que el egreso se aplicará a la partida presupuestaria número 31384020102, denominada "Expropiación de Terrenos" por un valor de 690.77 SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 77/100 centavos, del presupuesto municipal vigente.- **f)** Se emite el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Sigsig, en el que consta la ubicación, titularidad, limitaciones o gravámenes del predio materia de la declaratoria de Utilidad Pública Certificado N° 1472, de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis.- **g)** Mediante Resolución 001 de fecha veintitrés de enero del dos mil diecisiete, el señor Alcalde del cantón Sigsig declaró de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, el inmueble que es de propiedad de "Los vendedores" y que se detalla en el literal a) de la presente cláusula segunda de esta minuta.- **h)** Mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete, se resolvió conocer la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública y autorizar al Alcalde para continuar con los trámites pertinentes hasta la celebración de la correspondiente escritura de transferencia de dominio de conformidad al prescrito en el Art. Sesenta y cinco del Reglamento a la Ley de Contratación Pública.- **TERCERA: OBJETO.-** Por medio del presente documento los Vendedores Señores MANUEL CRUZ CAJAMARCA MOROCHO, por sus propios derechos y las Señoritas LILIAN ZENAIDA CAJAMARCA CHIMBO y la señora MAGUI ALEXANDRA CAJAMARCA CHIMBO en calidad de únicas y universales herederas de su señora madre ROSA CELESTINA CHIMBO PILLACELA; tienen a bien enajenar, mediante contrato de compraventa un lote de terreno de su propiedad asignado como PARCELA 2 a



favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG, con la cabida y los linderos que a continuación se detallan en la cláusula cuarta de esta minuta.- **CUARTA: LINDEROS Y CABIDA.-** El Lote que "LOS VENEDORES", enajenan al "COMPRADOR" tiene los siguientes linderos y cabidas actuales: ÁREA OBJETO DE COMPRAVENTA: 201.97 m² (DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS); LINDEROS: Al NORTE: Terrenos de Manuel Cruz Cajamarca Morocho en 16.59 metros, al SUR: Terrenos de Manuel Cruz Cajamarca Morocho en 16.59 metros, al ESTE: Terrenos de Manuel Cruz Cajamarca Morocho en 12.17 metros, y al OESTE: Terrenos de Manuel Cruz Cajamarca Morocho en 12.17 metros.- La adquisición se la hace en su integridad, como cuerpo cierto desmembrado de un lote de terreno más extenso, incluyendo las entradas y salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbres y demás derechos conexos que legalmente le correspondan.- Los vendedores dejan constancia de un libre acceso al costado que lindera con Lilian Zenaída Cajamarca, para entrada a la planta de agua potable para su mejoramiento y mantenimiento.- **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio acordado entre las partes es el de USD 690.77 (SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 77/100 centavos), mismo que no excede del diez por ciento (10%) del valor establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros como el precio del inmueble a adquirirse, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Artículo cuarenta y dos de la Ley de Contratación Pública. Dicho precio es pagado a "Los Vendedores", mediante transferencia bancaria a nombre de la cuenta bancaria N° 406031097009 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito

Juventud Ecuatoriana Progresista a nombre del Lilian Zenaida Cajamarca Chimbo, y esos fondos se cancelarán con cargo a la partida presupuestaria N° 31384020102 denominada "Expropiación de terrenos"; con que cuenta el GAD Municipal de Sigsig para adquirir dicho bien inmueble. "Los vendedores" declara que está de acuerdo en la transferencia por el valor del precio convenido en la presente escritura, a su entera satisfacción.- **SEXTA: SANEAMIENTO.-** "Los vendedores" transfieren la propiedad "AL COMPRADOR" del inmueble antes señalado, libre de todo gravamen o limitación del dominio, y en caso contrario se obligan al saneamiento de ley a que haya lugar.- **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias derivadas del incumplimiento de este contrato, "Los vendedores" renuncian fuero y domicilio, y se someten expresamente a los jueces civiles del cantón Sigsig.- **OCTAVA: DERECHOS NOTARIALES.-** De conformidad con lo previsto en los artículos ochocientos dieciséis del Código de Procedimiento civil y sesenta y dos del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, el presente contrato está libre del pago de impuestos de alcabala y registro, no obstante la entidad adquiriente pagará los gastos que demanden los derechos de la Notaría.- **NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Inteligenciadas las partes contratantes de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se ratifican y dan su aceptación expresa a todas ellas.- **DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte del presente contrato, como documentos habilitantes del mismo todos aquellos que se adjuntan y que están señalados desde el literal a) hasta el literal h) en la cláusula segunda de esta minuta así como, igualmente, los planos topográficos del inmueble adquirido.- Hasta aquí la minuta señora Notaria, usted se dignará



agregar todas las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente contrato.- Firma abogada Adriana Cabrera Moscoso Matrícula cero cero uno dos mil trece doscientos veinte y seis.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.- VIENEN HABILITANTES.....



Notaria Segunda
Sigsig - Ecuador

.....HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de ley
presentadas.- Leído éste instrumento íntegramente a los
contratantes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

[Firma]
010197884-9

[Firma]
140006004-0

[Firma]
010395299-0

[Firma]
010395298-2



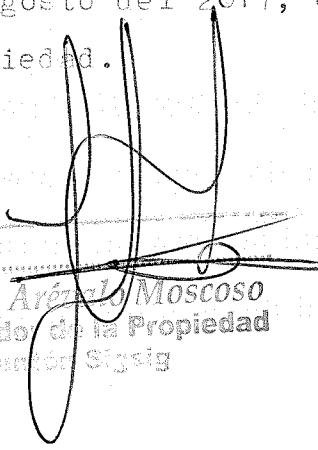
Presente fui a su otorgamiento.
En fe de ello confiero esta copia
que es la 1^a que signo, sello y
firmo en Sigsig el mismo día de su
celebración

[Firma]
Dra. Diana Malo González
Notaria Segunda del Cantón Sigsig

[Firma]
Dra. Diana Malo González
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SIGSIG

Inscrito hoy 25 de Agosto del 2017, con el Nro. 374 del

Registro Mayor de la propiedad.



Dr. Iván Arévalo Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigüig



Notaria Segunda
Sigsig - Ecuador

20170109002P0064

**ESCRITURA PÚBLICA DE
COMPRAVENTA OTORGADA POR:
MANUEL CRUZ CAJAMARCA Y
OTROS.**

A FAVOR DE: GAD-MS.

CUANTÍA: USD: 690,77

DI: 2 COPIAS

*****JPD*****

En el cantón Sigsig, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora Diana Isabel Malo González, Notaria Pública de este Cantón, comparecen: Por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG**, legalmente representado por el señor HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA en calidad de Alcalde del cantón Sigsig, conforme nombramiento que se adjunta como documento habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado domiciliado en el cantón Sigsig, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará únicamente "EL COMPRADOR"; y, por otra parte el señor **MANUEL CRUZ CAJAMARCA MOROCHO**, viudo, por sus propios derechos, **LILIAN**



Notaria Segunda
Sigsig - Ecuador

ZENAIDA CAJAMARCA CHIMBO, soltera; y, **MAGUI ALEXANDRA**

CAJAMARCA CHIMBO, divorciada.- ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Sigsig; a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán simplemente como "LOS VENDEDORES", quienes bajo juramento manifiestan ser cónyuge sobreviviente, y las únicas y universales herederas de quien en vida fue **ROSA CELESTINA CHIMBO**

PILLACELA.- Las partes son hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe, por presentarme su documento de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice: **Minuta**.-

Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de un inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG**, legalmente representado por el señor HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA en calidad de Alcalde del cantón Sigsig, conforme nombramiento que se adjunta como documento habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado domiciliado en el cantón Sigsig, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará únicamente "EL COMPRADOR"; y, por otra parte el señor **MANUEL CRUZ CAJAMARCA MOROCHO**, por sus propios derechos, **LILIAN ZENAIDA CAJAMARCA CHIMBO**, soltera; y, **MAGUI ALEXANDRA CAJAMARCA CHIMBO**,



Notaria Segunda
Sigsig - Ecuador

divorciada.- ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Sigsig; a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán simplemente como "LOS VENEDORES", quienes bajo juramento manifiestan ser cónyuge sobreviviente, y las únicas y universales herederas de quien en vida fue **ROSA CELESTINA CHIMBO PILLACELA**. - Las partes son capaces para contratar y obligarse en derecho, por lo que en forma libre y voluntaria proceden a celebrar el presente contrato de conformidad a las cláusulas contenidas en la presente Minuta. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Sigsig, Sr. Diego Ulloa, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita con el número ochocientos ochenta y dos del Registro Mayor de la Propiedad, el veintidós de julio del dos mil trece de la que consta que los cónyuges José Vicente Yari Morocho y Teresa Ortega Belesaca, venden al señor Manuel Cruz Cajamarca Morocho casado con la señora Rosa Celestina Chimbo, un cuerpo de terreno conocido con el nombre de Nizhquiyaco ubicado en la parroquia Jima del cantón Sigsig, cuyos linderos son: por la cabecera, antes con los terrenos de los herederos de Arcenio Arias en parte y en otras con los de Juan Illescas Chimbo, ahora con propiedad de Manuel Cruz Cajamarca; por el pie, antes con terrenos de Manuel Encarnación Chimbo Narváez, ahora con terrenos de Eliezer Chimbo Pillacela; por un costado, antes con este mismo Manuel Encarnación Chimbo Narváez y parte con las de Arcenio Emiliano Arias y carretero hacia el oriente, ahora con Lilian Zenaida Cajamarca Chimbo; y por el último costado antes con terrenos de Miguel Ángel Morocho Morocho en parte y en otra, con los del mismo Manuel Encarnación Chimbo Narváez y ahora con terrenos de Ariosto Saúl Chimbo Pillacela y Miguel



Notaría Segunda
Sigsig - Ecuador

Ángel Morocho Morocho.- Dicho predio ha sido objeto de división a través de plano debidamente aprobado por la Dirección de Planificación Urbana y Rural del Gad Municipal de Sigsig en fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, y protocolizado en la Notaría Segunda del Sigsig en fecha siete de febrero del dos mil siete.- **b)** Mediante informe técnico emitido por el Director de Infraestructura Sanitaria Ing., Pablo Miranda, de fecha trece de octubre del dos mil dieciséis en el que se presenta se emite el informe técnico señalado que el inmueble antes referido satisface el propósito para el cual se lo designará, esto es el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Centro Parroquial de Jima.- **c)** Mediante el informe técnico emitido por el Director de Planificación Control Urbano y Rural, remitido mediante oficio N° 642-DPCURMS, de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, en el cual se adjunta el plano de división, fichas catastrales y formulario de aprobación de plano para la adquisición del bien; y oficio N° 697-DPCURMS, de fecha treinta de diciembre del dos mil dieciséis en el cual se informa que el bien objeto de la declaratoria de utilidad pública se encuentra sin afección y no tiene oposición con la Planificación y Ordenamiento Territorial.- **d)** Existe la certificación sobre el avalúo del inmueble practicado por la Jefatura de Avalúos y Catastro Municipal, contenido en el Certificado N° 049-CRMS-2017 de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete respecto del área total del inmueble y del área objeto de la expropiación, que establece áreas y expresiones económicas para motivación de la resolución.- **e)** Mediante Informe de disponibilidad económica y presupuestaria conferido por el Director Financiero Municipal, Economista Pedro Galarza Lucero, de fecha veinte de enero del dos mil diecisiete, mediante



Notaría Segunda
Sigsig - Ecuador

certificación emitida, quien informa que el egreso se aplicará a la partida presupuestaria número 31384020102, denominada "Expropiación de Terrenos" por un valor de 690.77 SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 77/100 centavos, del presupuesto municipal vigente.- **f)** Se emite el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Sigsig, en el que consta la ubicación, titularidad, limitaciones o gravámenes del predio materia de la declaratoria de Utilidad Pública Certificado N° 1472, de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis.- **g)** Mediante Resolución 001 de fecha veintitrés de enero del dos mil diecisiete, el señor Alcalde del cantón Sigsig declaró de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, el inmueble que es de propiedad de "Los vendedores" y que se detalla en el literal a) de la presente cláusula segunda de esta minuta.- **h)** Mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete, se resolvió conocer la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública y autorizar al Alcalde para continuar con los trámites pertinentes hasta la celebración de la correspondiente escritura de transferencia de dominio de conformidad al prescrito en el Art. Sesenta y cinco del Reglamento a la Ley de Contratación Pública.- **TERCERA: OBJETO.-** Por medio del presente documento los Vendedores Señores MANUEL CRUZ CAJAMARCA MOROCHO, por sus propios derechos y las Señoritas LILIAN ZENAIDA CAJAMARCA CHIMBO y la señora MAGUI ALEXANDRA CAJAMARCA CHIMBO en calidad de únicas y universales herederas de su señora madre ROSA CELESTINA CHIMBO PILLACELA; tienen a bien enajenar, mediante contrato de compraventa un lote de terreno de su propiedad asignado como PARCELA 2 a



favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG, con la cabida y los linderos que a continuación se detallan en la cláusula cuarta de esta minuta.- **CUARTA: LINDEROS Y CABIDA.-** El Lote que "LOS VENEDORES", enajenan al "COMPRADOR" tiene los siguientes linderos y cabidas actuales: ÁREA OBJETO DE COMPRAVENTA: 201.97 m² (DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS); LINDEROS: AL NORTE: Terrenos de Manuel Cruz Cajamarca Morocho en 16.59 metros, al SUR: Terrenos de Manuel Cruz Cajamarca Morocho en 16.59 metros, al ESTE: Terrenos de Manuel Cruz Cajamarca Morocho en 12.17 metros, y al OESTE: Terrenos de Manuel Cruz Cajamarca Morocho en 12.17 metros.- La adquisición se la hace en su integridad, como cuerpo cierto desmembrado de un lote de terreno más extenso, incluyendo las entradas y salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbres y demás derechos conexos que legalmente le correspondan.- Los vendedores dejan constancia de un libre acceso al costado que lindera con Lilian Zenaida Cajamarca, para entrada a la planta de agua potable para su mejoramiento y mantenimiento.- **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio acordado entre las partes es el de USD 690.77 (SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 77/100 centavos), mismo que no excede del diez por ciento (10%) del valor establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros como el precio del inmueble a adquirirse, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Artículo cuarenta y dos de la Ley de Contratación Pública. Dicho precio es pagado a "Los Vendedores", mediante transferencia bancaria a nombre de la cuenta bancaria N° 406031097009 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito

Juventud Ecuatoriana Progresista a nombre del Lilian Zenaida Cajamarca Chimbo, y esos fondos se cancelarán con cargo a la partida presupuestaria N° 31384020102 denominada "Expropiación de terrenos"; con que cuenta el GAD Municipal de Sigsig para adquirir dicho bien inmueble. "Los vendedores" declara que está de acuerdo en la transferencia por el valor del precio convenido en la presente escritura, a su entera satisfacción.- **SEXTA: SANEAMIENTO.-** "Los vendedores" transfieren la propiedad "AL COMPRADOR" del inmueble antes señalado, libre de todo gravamen o limitación del dominio, y en caso contrario se obligan al saneamiento de ley a que haya lugar.- **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias derivadas del incumplimiento de este contrato, "Los vendedores" renuncian fuero y domicilio, y se someten expresamente a los jueces civiles del cantón Sigsig.- **OCTAVA: DERECHOS NOTARIALES.-** De conformidad con lo previsto en los artículos ochocientos dieciséis del Código de Procedimiento civil y sesenta y dos del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, el presente contrato está libre del pago de impuestos de alcabala y registro, no obstante la entidad adquiriente pagará los gastos que demanden los derechos de la Notaría.- **NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Inteligenciadas las partes contratantes de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se ratifican y dan su aceptación expresa a todas ellas.- **DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte del presente contrato, como documentos habilitantes del mismo todos aquellos que se adjuntan y que están señalados desde el literal a) hasta el literal h) en la cláusula segunda de esta minuta así como, igualmente, los planos topográficos del inmueble adquirido.- Hasta aquí la minuta señora Notaria, usted se dignará



agregar todas las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente contrato.- Firma abogada Adriana Cabrera Moscoso Matrícula cero cero uno dos mil trece doscientos veinte y seis.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.-

VIENEN HABILITANTES.....



Notaria Segunda
Sigsig - Ecuador

.....HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de ley
presentadas.- Leído éste instrumento íntegramente a los
contratantes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

[Firma]
010197884-9

[Firma]
140006004-0

[Firma]
010395297-0

[Firma]
010395298-2



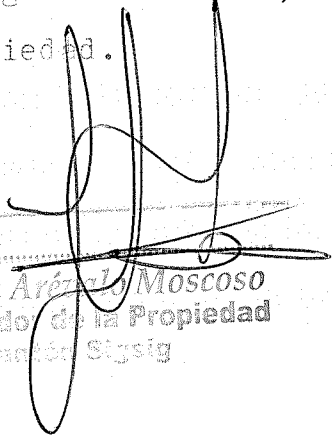
Presente fui a su otorgamiento.
En fe de ello confiero esta copia
que es la 1^a que signo, sello y
firmo en Sigsig el mismo día de su
celebración

[Firma]
Dra. Diana Malo González
Notaria Segunda del Cantón Sigsig

[Firma]
Dra. Diana Malo González
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SIGSIG

Inscrito hoy 25 de Agosto del 2017, con el Nro. 374 del

Registro Mayor de la propiedad.



Dr. Iván Arévalo Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigsig

20170109002P00015

**ESCRITURA PÚBLICA
COMPRAVENTA OTORGADA POR:
GILBERTO DANIEL SANCHEZ
SALINAS Y SRA.
A FAVOR DE: GADS-MS
CUANTIA: 19.744,15
DI DOS COPIAS**


**Notaria Segunda
DE Sigsig - Ecuador**

*****DMG*****

En el Cantón Sigsig, Provincia del Azuay. República del Ecuador, a los nueve días de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora Diana Isabel Malo González, Notaria Pública Segunda de este Cantón, Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, en calidad de comprador, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG**, legalmente representado por el señor HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA, en calidad de Alcalde del cantón Sigsig, conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en el cantón Sigsig; y, por otra parte los cónyuges **GILBERTO DANIEL SANCHEZ SALINAS Y ELVIA MARTHA TORRES LITUMA** ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en el cantón Sigsig, idóneos y conocidos por mí según el documento de identidad que me presentan, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen que elevan al actual instrumento público la minuta que me entregan y que copiada dice.- MINUTA.- **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**



Notaria Segunda
Sigisig - Ecuador

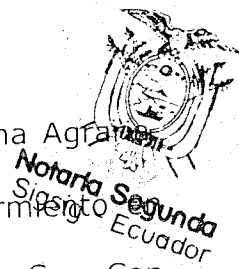
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura

por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL DE SIGSIG, legalmente representado por el señor HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA, en calidad de Alcalde del cantón Sigisig, conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en el cantón Sigisig, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará únicamente "EL COMPRADOR"; y, por otra parte los cónyuges **GILBERTO DANIEL SANCHEZ SALINAS Y ELVIA**

MARTHA TORRES LITUMA ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en el cantón Sigisig; quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán simplemente como "LOS VENDEDORES". Las partes son capaces para contratar y obligarse en derecho, por lo que en forma libre y voluntaria proceden a celebrar el presente contrato de conformidad a las cláusulas contenidas en la presente Minuta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante adjudicación otorgada por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria a favor de los señores Gilberto Daniel Sánchez Salinas y Elvia Martha Torres Lituma, los vendedores adquirieron un cuerpo de terreno conocido con el nombre de Rodeo, de la parroquia Güel, del cantón Sigisig, protocolizada ante el Notario Primero del Cantón Sigisig de ese entonces Dr. Iván Arévalo el veinte de noviembre de dos mil doce, misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del señalado cantón bajo el N° trescientos sesenta y tres de Registro de mayor; en fecha cinco de abril del dos mil trece, y que corresponde a la providencia de adjudicación sin hipoteca número 1206A01177 de fecha trece de junio de dos mil doce otorgada por el

Director Distrital Austral de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria
con los siguientes linderos: Norte: con Celio Miguel Castro Sarmiento
24.94m, con Agustín Lituma en 9.36 m, canal de riego en medio; Sur: Con
Rosario Samaniego en 1.50 m, con Catalina Sarmiento en 26.18 m; Este:
Con Rosario Samaniego en 22.78 m; y al Oeste: Con camino privado en
1.00 m, y con Luis Albino Sánchez Salinas en 23.40 m. Cuyas
especificaciones constan en la Resolución de Adjudicación antes descrita. b)
Mediante oficio N° 090-GADPRG-2016, de fecha veinte y cuatro de octubre
del dos mil dieciséis, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de
Güel, por medio de su presidente y vocales, solicitan en conformidad a lo
establecido en el art. 447 del COOTAD, sea declarado de utilidad pública el
cuerpo de terreno de propiedad de Gilberto Sánchez Salinas y esposa; el
cual está ubicado en el centro urbano de la parroquia Güel; con la finalidad
de construir el Coliseo Parroquial para lo cual se cuenta con la inspección
técnica correspondiente. c) Se cuenta con el Informe de disponibilidad
económica, y presupuestaria conferido por el Director Financiero Municipal,
Economista, Pedro Galarza Lucero, de fecha, veinte y dos de octubre de dos
mil dieciséis, mediante Certificación emitida, quien informa que el egreso se
aplicará a la partida presupuestaria número 313.84.00102.03 denominada
"Expropiación de Terrenos Rurales"; por un valor de 17,949.23 (DIECISIETE
MIL NOVECIENTOS CUARENTA. Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA. CON 23/100 centavos), del presupuesto Municipal
vigente; d) Se cuenta con el informe técnico emitido por el Director de
Planificación Control Urbano y Rural, Arq. Jhon Galindo Dumas, contenido
en, el, oficio No. N° 610-DPCURMS, de fecha diez y siete de Noviembre de
dos mil dieciséis, en el cual se determina que el proyecto en mención no





Notario Segundo
Sigsig - Ecuador

tiene oposición con la Planificación del ordenamiento territorial. e) Se emite el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Sigsig, en el que consta, la ubicación, titularidad, Limitación o gravámenes

e historial del predio materia, de la declaratoria de Utilidad Pública Certificado N° 1513, de fecha diez y seis de noviembre de dos mil dieciséis.

f) Se emite el certificado del avalúo del inmueble practicado por la Jefatura de Avalúos y Catastro Municipal, contenido en el oficio N° 158-JACMS-2016 y la Certificación N° 146-JACMS-2016 de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis; suscrito por la Arq. Alberto Calle Galarza.,

que, establece áreas y expresiones económicas para motivación de la resolución; g) Mediante Resolución de fecha veinte y tres de noviembre de

dos mil dieciséis, el señor Alcalde del cantón Sigsig declaró de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, el inmueble que es de propiedad de "Los vendedores" y que se detalla en el

literal a) de la presente cláusula segunda de esta minuta; h) Mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha veinte y cuatro de noviembre de dos mil dieciséis se resolvió autorizar al Alcalde para continuar con los trámites pertinentes hasta la celebración de la

correspondiente escritura de transferencia de dominio de conformidad al prescrito en el Art. 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública; i)

Mediante Acta de Acuerdo de fecha veinte y cinco de noviembre de dos mil dieciséis los comparecientes llegan al siguiente acuerdo de pago en el cual

los Vendedores: "...manifiestan expresamente su acuerdo y aceptación en vender el bien inmueble de su propiedad descrito y delimitado en la cláusula

anterior a favor de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Sigsig por el precio que fue determinado en base del establecido en el

Avalúo realizado por el Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad de Sígsg, más un 10% como precio de afección que asciende a la suma total de \$ 19.744.15(SON DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON QUINCE CENTAVOS) y se comprometen a comparecer a suscribir la escritura pública de compraventa cuando la Municipalidad lo solicite". **TERCERA: OBJETO;**

Por medio del presente documento los Vendedores **GILBERTO DANIEL SANCHEZ SALINAS Y ELVIA MARTHA TORRES LITUMA**, tiene a bien enajenar un cuerpo de terreno de su propiedad conocido con el nombre de Rodeo, de la parroquia Güel del cantón Sígsg, cuya descripción consta en el cláusula segunda de la presente escritura, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG, con la cabida y los linderos que a continuación se detallan en la cláusula cuarta de esta minuta.

CUARTA: LINDEROS Y CABIBA.- El inmueble que "LOS VENDEDORES", enajenan al "COMPRADOR" tiene los siguientes linderos y cabidas actuales:

ÁREA OBJETO DE COMPRA-VENTA: 0.0706 Has. (CERO PUNTO CERO SIETE CERO SEIS HECTAREAS); LINDEROS: Norte: con Celio Miguel Castro Sarmiento en 24.94m, con Agustín Lituma en 9.36 m, canal de riego en medio; Sur: Con Rosario Samaniego en 1.50 m, con Catalina Sarmiento en 26.18 m; Este: Con Rosario Samaniego en 22.78 m; y al Oeste: Con camino privado en 1.00 m, y con Luis Albino Sánchez Salinas en 23.40 m. La adquisición del cuerpo de terreno se la hace *en su integridad, como cuerpo cierto, incluyendo las entradas y salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbres y demás derechos conexos que legalmente le correspondan.* **QUINTA: PRECIO Y FORMA DEPAGO;** El precio acordado entre las partes es el de **USD. \$ 19.744.15(SON DIECINUEVE MIL**



Notario Sigsig
Sigsig - Ecuador

SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON QUINCE CENTAVOS), mismo que no excede del

10% del valor establecido por la Jefatura de Avalúos y Catastros como el precio del inmueble a adquirirse, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Art. 42 de la Ley de Contratación Pública. Dicho precio es pagado a "Los Vendedores", mediante transferencia bancaria a nombre de la cuenta bancaria N° 2113050 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Jardín Azuayo" a nombre del Sr. Sánchez Salinas Gilberto Daniel, y esos fondos se cancelarán con cargo a la partida presupuestaria N° número 313840010203 denominada "Terrenos Sector Rural";(expropiación), con que cuenta el GAD Municipal de Sigsig para adquirir dicho bien inmueble. "Los vendedores" declara que están de acuerdo en la transferencia por el valor del precio convenido en la presente escritura, a su entera satisfacción.

SEXTA: SANEAMIENTO.- "Los vendedores" transfieren la propiedad "AL COMPRADOR" del inmueble antes señalado, libre de todo gravamen o limitación del dominio, y en caso contrario se obligan al saneamiento de ley a que haya lugar. **SEPTIMA: CONTROVERSIAS.**- En caso de controversias

derivadas del incumplimiento de este contrato, "Los vendedores" renuncian fuero y domicilio, y se someten expresamente a los jueces civiles del cantón Sigsig. **OCTAVA: DERECHOS NOTARIALES.**- De conformidad con lo

previsto en el Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, el presente contrato está libre del pago de impuestos de alcabala y registro, no obstante la entidad adquiriente pagará los gastos que demanden los derechos del Notario. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Inteligenciadas las partes

contratantes de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se ratifican y dan su aceptación expresa a todas ellas. **DÉCIMA:**



Notario Segundo
Santiago - Ecuador

DOCUMENTOS HABILITANTES; Forman parte del presente como documentos habilitantes del mismo todos aquellos que se adjuntan y que están señalados en la cláusula segunda de esta minuta así como, igualmente, los planos topográficos del inmueble adquirido. Hasta aquí la minuta señor Notario, usted se dignará agregar todas las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente contrato. Firma abogado Juan Fernando Llanos Quezada, matrícula 01-2014-261 del Foro de Abogados del Azuay.-Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.-
VIENEN HABILITANTES.....



.....HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de ley **Notaria Segunda**
presentadas.- Leído éste instrumento íntegramente a los **Sigsig - Ecuador**
contratantes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

[Firma]

010197884-9

[Firma]

0101362861

[Firma]

010233103-0

[Firma]
Dra. Diana Malo González
Notaria Segunda del Cantón Sigsig



Presente fui a su otorgamiento.
En fe de ello confiero esta copia
que es la... que signo, sello y
firmo en Sigsig el mismo día de su
celebración.

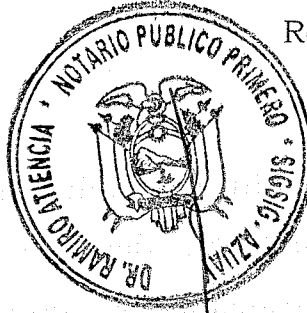
[Firma]
Dra. Diana Malo González
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SIGSIG

[Firma]
Dr. Iván Arcadio Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigsig

Inscrito hoy 16 de Enero del 2017, con el Nro. 11 del Reg. Mayor
de la propiedad.



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay



ESCRITURA PÚBLICA

DE COMPRAVENTA

VENDEDOR: SR. ANGEL TENESACA y SRA.

COMPRADOR: G.A.D MUNICIPAL DE SIGSIG

CUANTÍA: 7,950.68 DOLARES

SE DIO DOS COPIAS

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Ante mí doctor Ramiro Atencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública: por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG, legalmente representado por el señor Licenciado HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA, en su calidad de Alcalde del cantón conforme justifica con el nombramiento que se adjunta, a petición de parte, como documento habilitante, en CALIDAD DE COMPRADOR; y, por otra parte los cónyuges señores ANGEL AUGUSTO TENESACA UYAGUARI y ZOILA MARGARITA GUARTATANGA TENESACA; por sus propios derechos, EN CALIDAD DE VENEDORES; los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y casados, domiciliados en este cantón el primero, en la parroquia San Bartolomé los segundos, de ocupación o profesión Alcalde



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

del cantón, agricultor y quehaceres domésticos, mayores de edad y y hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes, por mí, de los efectos y resultados legales de esta escritura, así como examinados que fueron en forma personal de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, manifiestan que es de su voluntad elevar a escritura pública y me piden que incorpore al protocolo de la Notaría a mi cargo, la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste un contrato de compraventa que se celebra entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG** y los señores **ANGEL AUGUSTO TENESACA UYAGUARI y ZOILA MARGARITA GUARTATANGA TENESACA**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG**, legalmente representado por el señor **HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA**, en calidad de Alcalde del cantón Sigsig, conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en el cantón Sigsig, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará únicamente "EL COMPRADOR"; y, por otra parte



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

los cónyuges **ANGEL AUGUSTO TENESACA UYAGUARI y ZOILA MARGARITA GUARTATANGA TENESACA**, ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la parroquia San Bartolomé del cantón Sigsig; a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán simplemente como "LOS VENDEDORES". Las partes son capaces para contratar y obligarse en derecho, por lo que en forma libre y voluntaria proceden a celebrar el presente contrato de conformidad a las cláusulas contenidas en la presente Minuta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de venta otorgada ante el Notario Segundo del cantón Sigsig de ese entonces, Doctor Ramiro Atencia, el veinticuatro de septiembre del año dos mil, inscrito con el número novecientos uno (901) del Registro Mayor de Propiedad, el quince de octubre del dos mil, consta que los cónyuges Manuel Lizandro Murillo Jiménez y María Dolores Toral Murillo, venden a los cónyuges **ANGEL AUGUSTO TENESACA UYAGUARI y ZOILA MARGARITA GUARTATANGA TENESACA**, los derechos y acciones singulares fincados en cuatro cuerpos de terreno ubicados en el centro de la parroquia San Bartolomé del cantón Sigsig, dentro de ellos tomamos el denominado primero que en la escritura cuenta con los siguientes linderos: **EL PRIMERO:** Por la cabecera, con acequia pública; por el pie, con tierras de Luis Uyaguari; por el un costado, con tierras de Agustín Zhunio; y, por el otro costado, con terrenos de Juan Caivinagua. Se adjunta certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad cantonal número novecientos sesenta y seis (966) de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Los



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

linderos actuales y demás especificaciones técnicas constan conforme al levantamiento planimétrico adjunto como documento habilitante. b) Mediante oficio N° 811-DPCURMS, de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017) suscrito por el Director de Planificación y Control Urbano y Rural del GADMS, se remite formalmente a la Máxima Autoridad Ejecutiva la Memoria Técnica del Proyecto denominado "Construcción del Polideportivo (Parque recreativo) de la Parroquia San Bartolomé", que servirá para el trámite de expropiación de los terrenos de propiedad de los señores cónyuges ANGEL AUGUSTO TENESACA UYAGUARI y ZOILA MARGARITA GUARTATANGA TENESACA, ubicado en el centro urbano de la Parroquia San Bartolomé del Cantón Sigsig, Provincia del Azuay, predio que cuenta con tres claves catastrales de acuerdo al catastro municipal, las cuales son las siguientes: números 010955003001003003 número: 010955003001003007 y número 010955003001004014; en el cual se especifica el informe técnico y justificativo; por lo que recomienda su adquisición. c) Se incluye el informe de no oposición al plan de ordenamiento territorial N° 003-DPCURMS-SAN BARTOL, de fecha 16 de octubre de 2017 emitido por el Director de Planificación y Control Urbano y Rural del GADMS; se adjunta como habilitante. d) Mediante informe de valoración de los predios mediante certificado emitido por el Jefe de Avalúos y Catastros N° 850-ACMC-2017; de fecha 11 de octubre de 2017 se emite avalúo del inmueble practicado por la Jefatura de Avalúos y Catastro Municipal que, establece áreas y expresiones económicas del inmueble de propiedad de "Los



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

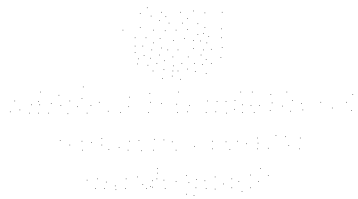
vendedores”; determinando que el avalúo total para el año 2016, del área objeto de adquisición es de USD. 9549.41, (SON NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS). Se adjunta como habilitante. e) Mediante Informe de disponibilidad económica y presupuestaria conferido por el Presidente del GAD Parroquial de San Bartolomé número 236-GADPSBADM2014-2019 de fecha de 25 octubre de 2017, quien informa que el egreso se aplicará a la partida presupuestaria número con partida presupuestaria Número 84.03.01 denominada Terrenos; por un valor de USD. 9549.41, (SON NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS más el 10% del valor catastrado para el año 2016 se llegarse a un acuerdo directo; del presupuesto parroquial vigente. Se adjunta como habilitante. f) Mediante Resolución N°140-2017, la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal de Sigsig resuelve Anunciar el Proyecto respecto de la “Construcción del Polideportivo (Parque recreativo) de la Parroquial San Bartolomé”, aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas en el estudio Construcción del Polideportivo (Parque recreativo) de la Parroquial San Bartolomé realizado por el Arquitecto Andrés Luzuriaga; consiguientemente el área de influencia del proyecto es la definida en el estudio, lo cual es notificado de forma personal a los propietarios quienes acceden a realizar una negociación directa el cual no excede el 10% del avalúo municipal fijado de conformidad a lo establecido en el Art. 58.1 de la LOSNCP. g) Mediante Resolución N° 003-DUPSB-2017, de fecha 16 de



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

noviembre de 2017, el señor Alcalde del cantón Sigsig declaró de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, el área de terreno que es de propiedad de "Los vendedores" sobre la totalidad de los derechos y acciones singulares de dicho inmueble y que se detalla en el literal a) de la cláusula segunda de esta minuta. Se adjunta como habilitante. h) Mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre de 2017, se dio por conocida la Resolución y se resolvió autorizar al Alcalde para continuar con los trámites pertinentes hasta la celebración de la correspondiente escritura de transferencia de dominio de conformidad a lo prescrito en el la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se adjunta como habilitante.

TERCERA: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- Por medio del presente documento los vendedores ANGEL AUGUSTO TENESACA UYAGUARI y ZOILA MARGARITA GUARTATANGA TENESACA, tienen a bien enajenar, mediante contrato de compra-venta la totalidad de los derechos y acciones singulares del cuerpo de terreno descrito en la cláusula segunda de la presente escritura y que les corresponde a los cónyuges por el título de compra mencionado en el literal a) del antecedente, **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG**, quien por medio del Licenciado Honorato Marcelino Granda Granda, acepta dicha compra para su representada. La adquisición se la hace con todos los demás derechos conexos que legalmente le correspondan. Los linderos y especificaciones técnicas actuales son las descritas en el levantamiento planimétrico adjunto como documento



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

habilitante. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio acordado entre las partes correspondiente al avalúo catastral del año dos mil dieciséis (2016) más el diez por ciento (10%) adicional permitido por ley; es el de USD. 10.504,35, (SON DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), mismo que no excede del diez por ciento (10%) del valor establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros como el precio del inmueble a adquirirse, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Artículo 58.1 de la Ley de Contratación Pública. Dicho precio es pagado a "Los Vendedores", mediante transferencia bancaria a la cuenta de Ahorros Número 1976371 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo a nombre de Zoila Margarita Guartatanga Tenezaca y esos fondos se cancelarán con cargo a la partida presupuestaria Número 84.03.01 denominada Terrenos con que cuenta el GAD Parroquial de San Bartolomé para adquirir dicho bien inmueble. "Los vendedores" declaran que están de acuerdo en la transferencia por el valor del precio convenido en la presente escritura, a su entera satisfacción. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** "Los vendedores" transfieren los derechos y acciones del bien inmueble "AL COMPRADOR", libre de todo gravamen o limitación del dominio, y en caso contrario se obligan al saneamiento de ley a que haya lugar. **SEXTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias derivadas del incumplimiento de este contrato, "Los vendedores" renuncian fuero y domicilio, y se someten expresamente a los jueces civiles del cantón Sigsig. **SEPTIMA: DERECHOS NOTARIALES.-** El presente contrato está libre del pago de impuestos de alcabala y plusvalía de acuerdo a lo



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

establecido en los Artículos. 534 y 561.11 del COOTAD, no obstante el GAD Parroquial de San Bartolomé pagará los gastos que demanden los derechos notariales. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.**- Inteligenciadas las partes contratantes de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se ratifican y dan su aceptación expresa a todas ellas. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte del presente contrato, como documentos habilitantes del mismo todos aquellos que se adjuntan y que están señalados desde la cláusula segunda de esta minuta así como, igualmente, los planos topográficos del área objeto de declaratoria de utilidad pública y adquisición. Hasta aquí la minuta señor Notario, usted se dignará agregar todas las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente contrato. Sigsig, veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. F) Abogada Adriana Cabrera Moscoso, Matrícula 001-2013-226, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Azuay". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales consiguientes. Presentan las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del último evento electoral. Se adjunta el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana. Me entregan los documentos habilitantes:-----
VIENEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES:



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES: Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mí el Notario, a los comparecientes, quienes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto. Se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-

[Signature]

0101978849

Boila 111 Guantatunga &
0101866333 *[Signature]*

Angel [Signature]

0100619626

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en ~~tres~~ ^{tres} fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta..... copia que sello y firmo el día de su celebración.

Sigsig, a 05 de Diciembre de 2017.

.....
Dr. Ramiro Atencia Lombaida
NOTARIO PRIMERO

[Signature]
Dr. Ramiro Atencia L.
NOTARIO PRIMERO
SIGSIG - AZUAY



INSCRITO hoy 26 de Diciembre del 2017, bajo el Nro. 681
del Registro Mayor.

Dr. Iván Arescibo Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigat





República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay



ESCRITURA PÚBLICA
DE COMPRAVENTA

VENDEDOR: SR. LUIS GUARTATANGA Y OTROS

COMPRADOR: GAD MUNICIPAL DE SIGSIG

CUANTÍA: 6.659,35 DOLARES

SE DIO DOS COPIAS

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Ante mí doctor Ramiro Atiencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública: por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG, legalmente representado por el señor licenciado HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA, en su calidad de Alcalde del cantón conforme justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien, y para efectos de este contrato se le denominará como EL COMPRADOR; y por otra parte los señores LUIS EMILIANO GUARTATANGA TENEZACA, casado, chofer profesional, JULIO HUMBERTO GUARTATANGA TENEZACA, casado, chofer profesional, INÉS MARÍA GUARTATANGA TENEZACA, viuda, quehaceres domésticos, ZOILA MARGARITA GUARTATANGA TENESACA, casada, quehaceres domésticos; y, ANA LUISA GUARTATANGA TENESACA, soltera, comerciante, GIOVANNI PATRICIO GUARTATANGA GUARTATANGA, casado, doctor en Ciencias de la Educación; y, MANOLO GUARTATANGA GUARTATANGA,



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

soltero, estudiante; todos comparecen por sus propios y personales derechos, a quienes se les denominará como la PARTE VENDEDORA; los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados el comprador en este cantón, en la parroquia Tenguel del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, el primero de los vendedores, el segundo en la ciudad de Guayaquil, la tercera, cuarta y quinta, en la parroquia San Bartolomé de este cantón Sigsig, y los dos últimos en la ciudad de Cuenca, de tránsito en este cantón, mayores de edad y hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, personalmente, doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes, por mí, de los efectos y resultados legales de esta escritura, así como examinados que fueron en forma personal y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, manifiestan que es de su voluntad elevar a escritura pública y me piden que incorpore al protocolo de la Notaría a mi cargo, la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste un contrato de compraventa de un inmueble celebrado entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG** y los señores: LUIS EMILIANO GUARTATANGA TENEZACA, casado, JULIO HUMBERTO GUARTATANGA TENEZACA, casado, INÉS MARÍA GUARTATANGA TENEZACA, viuda, ZOILA MARGARITA



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

GUARTATANGA TENESACA, casada; y, ANA LUISA
GUARTATANGA TENESACA, soltera, GIOVANNI PATRICIO
GUARTATANGA GUARTATANGA, casado; y, MANOLO
GUARTATANGA GUARTATANGA, soltero, en representación de
Julia Celmira Guartatanga Tenesaca, al tenor de las siguientes
cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
celebración de la presente escritura por una parte el **GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG**,
legalmente representado por el señor HONORATO MARCELINO
GRANDA GRANDA, en calidad de Alcalde del cantón Sigsig,
conforme al nombramiento que se adjunta como documento
habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
divorciado, domiciliado en el cantón Sigsig, a quién en adelante
y para efectos del presente contrato se denominará únicamente
“EL COMPRADOR”; y, por otra parte los señores: LUIS
EMILIANO GUARTATANGA TENEZACA, casado, JULIO
HUMBERTO GUARTATANGA TENEZACA, casado, INÉS MARÍA
GUARTATANGA TENEZACA, viuda, ZOILA MARGARITA
GUARTATANGA TENESACA, casada; y, ANA LUISA
GUARTATANGA TENESACA, soltera, GIOVANNI PATRICIO
GUARTATANGA GUARTATANGA, casado; y, MANOLO
GUARTATANGA GUARTATANGA, soltero, estos dos últimos en
representación de Julia Celmira Guartatanga Tenesaca; todos
como únicos y universales herederos de Leandro Guartatanga
Palacios; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados el
primero en la parroquia Tenguel de la provincia del Guayas, el
señor Julio Humberto Guartatanga Tenezaca en la ciudad de
Guayaquil, Zoila Margarita y Ana Luisa Guartatanga Tenesaca



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

domiciliados en la parroquia San Bartolomé del cantón Sigsig, y los demás en la ciudad de Cuenca; a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán simplemente como "LOS VENDEDORES". Las partes son capaces para contratar y obligarse en derecho, por lo que en forma libre y voluntaria proceden a celebrar el presente contrato de conformidad a las cláusulas contenidas en la presente Minuta.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El Señor Guartatanga Tenezaca Luis Emiliano, adquirió mediante escritura pública de venta otorgada ante el Notario Segundo del cantón Sigsig de ese entonces Doctor Luis Florencio Samaniego León, el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrito con el número ochenta y dos del Registro mayor de la propiedad, el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, de la que consta que Ana Tenesaca Loyola, viuda, vende a Víctor Toledo Cada, quien compra estipulando para Luis Emiliano Guartatanga (soltero en ese entonces), los derechos y acciones singulares que por gananciales le corresponde en un cuerpo de terreno urbano llamado Cuchipugllo de la parroquia San Bartolomé, del cantón Sigsig que hallándose proindiviso lindera: Por la cabecera tierras de Alipio Guartatanga, hoy de sus herederos; por el pie, las de José Lizardo Guartatanga, por un costado las de los herederos de Francisco Tenesaca y José Tomás Guartatanga y por el otro calle pública. Lo cual consta en el certificado del Registrador de la Propiedad número novecientos cuarenta y seis de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, b) Los señores MARIA INÉS, JULIO HUMBERTO, ZOILA MARGARITA, LUIS EMILIANO, ANA LUISA



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

GUARTATANGA TENESACA, Y, GIOVANNI PATRICIO GUARTATANGA GUARTATANGA; y, MANOLO GUARTATANGA GUARTATANGA, en calidad de únicos y universales herederos de Leandro Guartatanga Palacios, son dueños de los derechos y acciones singulares sobre el cuerpo de terreno llamado Cuchipugllo de la parroquia San Bartolomé, que su padre adquirió conjuntamente con su cónyuge señora Ana Tenesaca Loyola; mediante escritura de compraventa al Señor José Tomas Guartatanga mediante escritura pública celebrada en la notaría segunda del cantón Sigsig el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve e inscrita con el número cincuenta y seis (56) del registro mayor de propiedad el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, c) Mediante oficio N° 811-DPCURMS, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Planificación y Control Urbano y Rural del GADMS, se remite formalmente a la Máxima Autoridad Ejecutiva la Memoria Técnica del Proyecto denominado "Construcción del Polideportivo (Parque recreativo) de la Parroquia San Bartolomé" que servirá para el trámite de expropiación de los terrenos de propiedad de los señores GUARTATANGA TENEZACA LUIS EMILIANO y de los herederos de Leandro Guartatanga Palacios; y de GIOVANNI PATRICIO Y MANOLO GUARTATANGA GUARTATANGA como herederos de Julia Celmira Guartatanga Tenesaca, ubicado en el centro urbano de la Parroquia San Bartolomé del Cantón Sigsig, Provincia del Azuay, predio que cuenta con la clave catastral número 010955003001004003, ubicado en el centro urbano de la Parroquia San Bartolomé del Cantón Sigsig, Provincia del



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

Azuay; en el cual se especifica el informe técnico y justificativo, por lo que recomienda su adquisición, d) Se incluye el informe de no oposición al plan de ordenamiento territorial N° 011-DPCURMS-SAN BARTOL, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete emitido por el Director de Planificación y Control Urbano y Rural del GADMS; se adjunta como habilitante, e) Mediante informe de valoración de los predios mediante certificado emitido por el Jefe de Avalúos y Catastros N° 858-ACMC-2017; de fecha once de octubre de dos mil diecisiete se emite avalúo del inmueble practicado por la Jefatura de Avalúos y Catastro Municipal que, establece áreas y expresiones económicas del inmueble de propiedad de "Los vendedores"; determinando que el avalúo total para el año dos mil dieciséis (2016) del área objeto de adquisición es de USD. 6.054,18 (SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS). Se adjunta como habilitante, f) Mediante Informe de disponibilidad económica y presupuestaria conferido por el Presidente del GAD Parroquial de San Bartolomé número 244-GADPSBADM2014-2019 de fecha de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, quien informa que el egreso se aplicará a la partida presupuestaria N° 84.03.01 denominada Terrenos; por un valor de 6.054,18 (SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS), más el diez por ciento (10%) del valor del avalúo de llegarse a un acuerdo directo; del presupuesto Parroquial vigente. Se adjunta como habilitante, g) Mediante Resolución N°140-2017, la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal de Sigsig resuelve Anunciar el Proyecto respecto de la "Construcción del Polideportivo (Parque



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

Recreativo) de la Parroquia San Bartolomé”, aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas en el estudio Construcción del Polideportivo (Parque recreativo) de la Parroquia San Bartolomé realizado por el Arquitecto Andrés Luzuriaga; consiguientemente el área de influencia del proyecto es la definida en el estudio, lo cual es notificado de forma personal a los propietarios quienes acceden a realizar una negociación directa el cual no excede el diez por ciento (10%) del avalúo municipal fijado de conformidad a lo establecido en el Artículo 58.1 de la LOSNCP. h) Mediante Resolución N° 011-DUPSB-2017, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, el señor Alcalde del cantón Sigsig declaró de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, el área de terreno que es de propiedad de “Los vendedores” sobre la totalidad de dicho inmueble y que se detalla en el literal a) de la cláusula segunda de esta minuta. Se adjunta como habilitante, i) Mediante sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se dio por conocida la Resolución y se resolvió autorizar al Alcalde para continuar con los trámites pertinentes hasta la celebración de la correspondiente escritura de transferencia de dominio de conformidad al prescrito en el la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se adjunta como habilitante. **TERCERA: ACEPTACION DE LA COMPRAVENTA A FAVOR DE LUIS EMILIANO GUARTATANGA TENEZACA.**- El Señor Luis Emiliano Guartatanga Tenezaca, manifiesta y ratifica en todas sus partes la compraventa realizada a su favor por parte de Víctor Toledo Cada, mediante



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

escritura de venta celebrada ante el notario segundo del cantón Sigsig, el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrito con el número ochenta y dos del Registro mayor de la propiedad, el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. **CUARTA: OBJETO: COMPRAVENTA.-** Por medio del presente instrumento, los contratantes vendedores, en la calidad con la que intervienen, por sus propios y personales derechos, exponen: que tienen a bien enajenar, mediante contrato de compra-venta, la totalidad de los derechos y acciones singulares, fincados dentro del cuerpo de terreno descrito en la cláusula segunda de la presente escritura, venta que lo hacen A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG, quien por medio del Licenciado Marcelino Granda Granda acepta dicha compra para su representada. La adquisición se la hace en su integridad con todos los demás derechos conexos que legalmente le correspondan. De esta forma queda consolidada la propiedad al ser el primer compareciente vendedor dueño de los gananciales y juntamente con el resto de vendedores son los únicos y universales herederos de Leandro Guartatanga Palacios. **UBICACIÓN, LINDEROS Y CABIDA.-** El inmueble en su totalidad, que "LOS VENDEDORES", venden al "COMPRADOR" tiene los siguientes linderos y cabidas actuales: **POR EL NORTE:** con Leticia María Uyaguari Araujo y con Gabriel Ernesto Ruiz Rodríguez. **POR EL SUR:** con Carmen Roció Loja Loja; **POR EL ESTE:** con Vía Loma Capilla; y **POR EL OSTE:** con Ángel Salvador Atariguana Granda. Los linderos y especificaciones técnicas actuales son las descritas en el



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

levantamiento planimétrico adjunto como documento

habilitante. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio

acordado entre las partes correspondiente al avalúo catastral

del año dos mil dieciséis más el diez por ciento (10%) adicional

permitido por ley; es el de **USD. 6.659,35 (SEIS MIL**

SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON

TREINTA Y CINCO CENTAVOS), mismo que no excede del diez

por ciento (10%) del valor establecido por la Dirección Nacional

de Avalúos y Catastros como el precio del inmueble a adquirirse,

de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Artículo

58.1 de la Ley de Contratación Pública. Dicho precio es pagado

a “Los Vendedores”, mediante transferencia bancaria a la

cuenta bancaria de ahorros número 1220102110 del Banco de

Machala a nombre de Luis Emiliano Guartatanga Tenezaca, y

esos fondos se cancelarán con cargo a la partida presupuestaria

número 84.03.01 denominada Terrenos con que cuenta el GAD

Parroquial de San Bartolomé para adquirir dicho bien inmueble.

“Los vendedores” declaran que están de acuerdo en la

transferencia por el valor del precio convenido en la presente

escritura, a su entera satisfacción. **SEXTA: SANEAMIENTO.-**

“Los vendedores” transfieren la propiedad “AL COMPRADOR”

del inmueble antes señalado, libre de todo gravamen o limitación

del dominio, y en caso contrario se obligan al saneamiento de

ley a que haya lugar. **SEPTIMA: CONTROVERSIAS.-** En caso

de controversias derivadas del incumplimiento de este contrato,

“Los vendedores” renuncian fuero y domicilio, y se someten

expresamente a los jueces civiles del cantón Sigsig. **OCTAVA:**

DERECHOS NOTARIALES.- El presente contrato está libre del



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

pago de impuestos de alcabala y plusvalía de acuerdo a lo establecido en los Artículos. 534 y 561.11 del COOTAD, no obstante el GAD Parroquial de San Bartolomé pagará los gastos que demanden los derechos notariales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Inteligenciadas las partes contratantes de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se ratifican y dan su aceptación expresa a todas ellas. **DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES;** Forman parte del presente contrato, como documentos habilitantes del mismo todos aquellos que se adjuntan y que están señalados desde la cláusula segunda de esta minuta así como, igualmente, los planos topográficos del área objeto de declaratoria de utilidad pública y adquisición. Hasta aquí la minuta señor Notario, usted se dignará agregar todas las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente contrato. Atentamente, F) Abogada Adriana Cabrera Moscoso, Matrícula 001-2013-226, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Azuay". Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido los comparecientes se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Presentan las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del último evento electoral. Se adjunta el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana. Me entregan los documentos habilitantes:-----

VIENEN

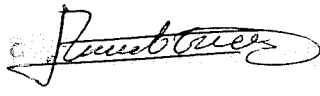
DOCUMENTOS

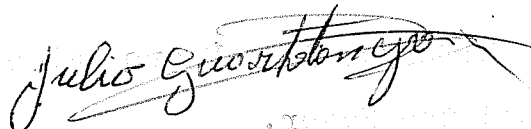
HABILITANTES:

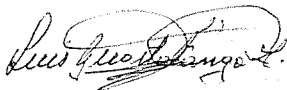


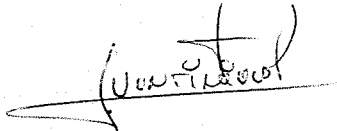
República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

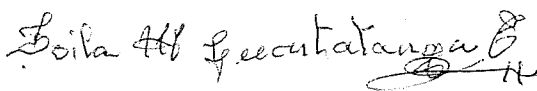
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES: Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mí el Notario, a los comparecientes, quienes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto. Se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-
Enmendado mayor. vale. e

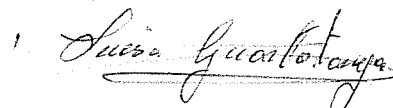

0101978849


0903113421

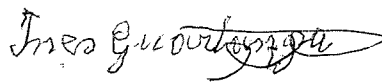

0100343029

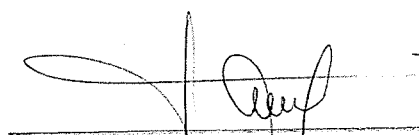


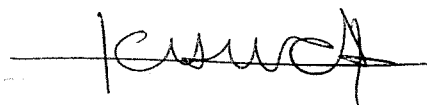

0101866333


0100618586

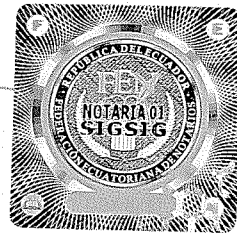

0102076924


0101923654


Dr. Ramiro Atencia L.
NOTARIO PRIMERO
SIGSIG - AZUAY


0102122405

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en4..... fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta copia que sello y firmo el día de su celebración. Sigsig, a 15 de Enero de 2018 de 2018



.....
Dr. Ramiro Alcencia Lombaida
NOTARIO PRIMERO

INSCRITO hoy 3 de Enero del año 2018 bajo el Numero 005(2)
Registro Mayor.

.....
Dr. Iván Alévalo Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigsig



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay



ESCRITURA PÚBLICA
DE COMPRAVENTA

VENDEDOR: SR. FAUSTO JOSE TENESACA

COMPRADOR: G.A.D MUNICIPAL DE SIGSIG

CUANTÍA: 17.122,42 DOLARES

SE DIO DOS COPIAS

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Ante mí doctor Ramiro Atencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública: por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG, legalmente representado por el señor Licenciado HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA, en su calidad de Alcalde del cantón conforme justifica con el nombramiento que se adjunta, a petición de parte, como documento habilitante, en CALIDAD DE COMPRADOR; y, por otra parte el señor FAUSTO JOSE GERARDO TENESACA GUARTATANGA; por sus propios derechos, EN CALIDAD DE VENDEDOR; los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y casado, domiciliados en este cantón Sigsig el primero y en la ciudad de Cuenca el segundo, de tránsito en este cantón, de ocupación o profesión Alcalde del cantón y Contador Público,



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

mayores de edad y hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes, por mí, de los efectos y resultados legales de esta escritura, así como examinados que fueron en forma personal y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, manifiestan que es de su voluntad elevar a escritura pública y me piden que incorpore al protocolo de la Notaría a mi cargo, la siguiente minuta:

“Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de un inmueble celebrado entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG** y el señor: **FAUSTO JOSE TENESACA GUARTATANGA**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG**, legalmente representado por el señor **HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA**, en calidad de Alcalde del cantón Sigsig, conforme al nombramiento que se adjuntan como documento habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en el cantón Sigsig, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará únicamente “EL



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

COMPRADOR"; y, por otra parte el señor FAUSTO JOSE GERARDO TENESACA GUARTATANGA, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca; a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán simplemente como "EL VENDEDOR". Las partes son capaces para contratar y obligarse en derecho, por lo que en forma libre y voluntaria proceden a celebrar el presente contrato de conformidad a las cláusulas contenidas en la presente Minuta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de aceptación y partición otorgada ante el Notario Segundo del cantón Sigsig de ese entonces, Doctor Ramiro Atiencia, el siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrito con el número ochocientos treinta y tres del Registro Mayor de Propiedad, el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se adjudica al señor Fausto José Tenezaca Guartatanga, el cuerpo de terreno llamado EL CUCHIPUGLLO, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por la cabecera, con terrenos del señor Héctor Guartatanga; por el pie, con terrenos del señor Bautista Uyaguari; por el un costado, con tierras de los herederos de Alipio Guartatanga; y por el otro costado, tierras de Florencio Astudillo. Los linderos actuales y demás especificaciones técnicas constan conforme al levantamiento planimétrico adjunto como documento habilitante. b) Mediante oficio N° 811-DPCURMS, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Planificación y Control



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

Urbano y Rural del GADMS, se remite formalmente a la Máxima Autoridad Ejecutiva la Memoria Técnica del Proyecto denominado "Construcción del Polideportivo (Parque recreativo) de la Parroquial San Bartolomé" que servirá para el trámite de expropiación del terreno de propiedad del señor FAUSTO JOSE GERARDO TENESACA GUARTATANGA, ubicado en el centro urbano de la Parroquia San Bartolomé del Cantón Sigsig, Provincia del Azuay, predio que cuenta clave catastral: N° 010955003001004025; en el cual se especifica el informe técnico y justificativo; por lo que recomienda su adquisición. c) Se incluye el informe de no oposición al plan de ordenamiento territorial N° 022-DPCURMS-SAN BARTOL, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, emitido por el Director de Planificación y Control Urbano y Rural del GADMS; se adjunta como habilitante. d) Mediante informe de valoración de los predios mediante certificado emitido por el Jefe de Avalúos y Catastros N° 873-ACMC-2017; de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, se emite avalúo del inmueble practicado por la Jefatura de Avalúos y Catastro Municipal que establece áreas y expresiones económicas del inmueble de propiedad de "El vendedor"; determinando que el avalúo total del área objeto de adquisición es de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. Se adjunta como habilitante. e) Mediante Informe de disponibilidad económica y presupuestaria conferido por el Presidente del GAD Parroquial de San



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

Bartolomé N° 256-GADP/PSBADM-2014-2019 de fecha de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, quien informa que el egreso se aplicará a la partida presupuestaria número 84.03.01 denominada Terrenos; por un valor de USD 15.565,84 (SON QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) más el 10 % adicional del avalúo catastral de llegarse a un acuerdo directo; del presupuesto parroquial vigente. Se adjunta como habilitante. f) Mediante Resolución N°140-2017, la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal de Sigsig resuelve Anunciar el Proyecto respecto de la "Construcción del Polideportivo (Parque recreativo) de la Parroquial San Bartolomé", aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas en el estudio Construcción del Polideportivo (Parque recreativo) de la Parroquial San Bartolomé realizado por el Arq. Andrés Luzuriaga. Consiguientemente el área de influencia del proyecto es la definida en el estudio, lo cual es notificado de forma personal a los propietarios quienes acceden a realizar una negociación directa el cual no excede el 10% del avalúo municipal fijado de conformidad a lo establecido en el Art. 58.1 de la LOSNCP. g) Mediante Resolución N° 022-DUPSB-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, el señor Alcalde del cantón Sigsig declaró de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, el área de terreno que es de propiedad de "El vendedor" sobre la totalidad de dicho inmueble y que se detalla en el literal a) de



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

la cláusula segunda de esta minuta. Se adjunta como habilitante. h) Mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se dio por conocida la Resolución y se resolvió autorizar al Alcalde para continuar con los trámites pertinentes hasta la celebración de la correspondiente escritura de transferencia de dominio de conformidad al prescrito en el la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se adjunta como habilitante.

TERCERA: OBJETO.- Por medio del presente documento el vendedor señor FAUSTO JOSE GERARDO TENESACA GUARTATANGA, tiene a bien enajenar a perpetuidad y de manera irrevocable, mediante contrato de compra-venta el bien inmueble de su propiedad que se detalla en el literal a) de la cláusula segunda de esta minuta, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG**, quien por medio del Licenciado Marcelino Granda Granda acepta dicha compra para su representada, con la cabida y los linderos actuales están descritas en el levantamiento planimétrico adjunto como documento habilitante. La venta se la hace como cuerpo cierto incluyendo todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas. Las demás especificaciones técnicas constan detalladas en el levantamiento planimétrico que se adjunta. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO;** El precio acordado entre las partes correspondiente al avalúo catastral del año dos mil dieciséis, más el 10% adicional permitido por



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

ley; es el de **USD. 17.122,42 (SON DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS)**, mismo que no excede del 10% del valor establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros como el precio del inmueble a adquirirse, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Artículo 58.1 de la Ley de Contratación Pública. Dicho precio es pagado a "El vendedor", mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros N° 2057904 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo a nombre de **FAUSTO JOSE GERARDO TENESACA GUARTATANGA**, y esos fondos se cancelarán con cargo a la partida presupuestaria N° 84.03.01 denominada Terrenos; con que cuenta el GAD Parroquial de San Bartolomé para adquirir dicho bien inmueble. "El vendedor" declara que está de acuerdo en la transferencia por el valor del precio convenido en la presente escritura, a su entera satisfacción. **QUINTA: SANEAMIENTO.**- "El vendedor" transfieren la propiedad "AL COMPRADOR" del inmueble antes señalado, libre de todo gravamen o limitación del dominio, y es caso contrario se obligan al saneamiento de ley a que haya lugar. **SEXTA: CONTROVERSIAS.**- En caso de controversias derivadas del incumplimiento de este contrato, "El vendedor" renuncia fuero y domicilio, y se somete expresamente a los jueces civiles del cantón Sigsig. **SEPTIMA: DERECHOS NOTARIALES.**- El presente contrato está libre del pago de impuestos de alcabala y plusvalía de acuerdo a lo establecido en los Arts. 534 y 561.11 del COOTAD, no obstante el GAD



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

Parroquial de San Bartolomé pagará los gastos que demanden los derechos notariales. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Inteligenciadas las partes contratantes de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se ratifican y dan su aceptación expresa a todas ellas. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte del presente contrato, como documentos habilitantes del mismo todos aquellos que se adjuntan y que están señalados desde la cláusula segunda de esta minuta así como, igualmente, los planos topográficos del área objeto de declaratoria de utilidad pública y adquisición. Hasta aquí la minuta señor Notario, usted se dignará agregar todas las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente contrato. Sigsig, veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. Atentamente, f) Abogada Adriana Cabrera Moscoso, Mat. 001-2013-226. del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Azuay". Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido los comparecientes se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Presentan las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del último evento electoral. Se adjunta el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana. Entregan los documentos habilitantes:

VIENEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES:



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES: Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mí el Notario, a los comparecientes, quienes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto. Se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-

[Signature]

0101978849

[Signature]

0101953008

[Signature]
Dr. Ramiro Atencia L.
NOTARIO PRIMERO
SIGSIG - AZUAY



DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en TREINTA fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 1ra copia que sello y firmo el día de su celebración.

Sigsig, a 05 de Diciembre de 2017

[Signature]
Dr. Ramiro Atencia Lombaida
NOTARIO PRIMERO

INSCRITO hoy 26 de Diciembre del 2017, bajo el Nro. 680
del Registro Mayor.

Dr. Iván Aécio Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigat

